

13. MARCIA MARGARITA BAEZ PEGUERO
14. EDUVIGEN MAMERTA RAMIREZ ASUNCION
15. ARACELIS JEREZ PEREZ

ARTICULO 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Educación, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 512-03 que autoriza al señor George Charles Hasboun a construir una casa de veraneo, en el municipio de Ramón Santana, Cumayasa.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 512-03

VISTO el Oficio No. 18444, de fecha 3 de diciembre del 2002, del Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

VISTA la comunicación de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 10 de agosto del 2001.

VISTA la Certificación No. 001201, del 28 de mayo del 2001, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, de fecha 18 de agosto del 2000.

VISTA la Ley No. 70, del 7 de diciembre del 1970, sobre la Autoridad Portuaria Dominicana y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 3003, sobre Puertos y Costas, del 4 de Agosto de 1951.

VISTA la Ley No. 305, del 30 de abril de 1968, que lleva hasta 60 metros la faja marina.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al señor George Charles Hasboun a construir una casa de veraneo de un nivel y un muelle de hormigón y maderas, de diez (10) metros de longitud en el perímetro de los 60 metros ubicadas en la Parcela No.7 del Distrito Catastral No.1, marcado como Solar No.3, Bloque 5, del Municipio de Ramón Santana, Cumayasa.

PARRAFO.- La autorización que por el presente decreto se confiere deberá estar sujeta a las especificaciones contenidas en la Certificación otorgada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a las demás normas que regulan instalaciones de dicha naturaleza.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Estado de Turismo, Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, a la Autoridad Portuaria Dominicana y a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 513-03 que otorga exequátur a varios profesionales, para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 513-03

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones;